

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-dic-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2291
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Norbey Ochoa
Radicación: 765204003005-2021-00039-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allega a nuestro correo institucional escrito suscrito por el demandado, mediante el cual solicita se le devuelvan los dineros que le han sido retenidos de su cuenta corriente.

Frente al particular y una vez revisado el presente asunto, se establece que mediante auto interlocutorio N° 2043 del 09 de noviembre del presente año, el juzgado no accedió a lo requerido, por cuanto no se observó en el acta de Acuerdo de Pago N° 00-778, proferido en el Centro de Conciliación y Arbitraje ASOPROPAZ, de Cali, (V.), se haya ordenado la devolución de los depósitos judiciales descontados al demandado y que reposan en este recinto judicial y para el proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo dispuesto mediante providencias N° 2043 del 09 de noviembre del año en curso, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57bd472346fb1cfe34757b1c003832be9cfe1e06b3ac8d6411fc04325a63aa5**

Documento generado en 09/12/2021 01:57:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>